

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00
Se entregará en 5'00 pesetas cada año.	

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSCRIPCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de cinco céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no inscribirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inscripciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular y los veinte días de su promulgación en caso de no ser dispuestas otra cosa. Se entiende hecha la promulgación en el momento de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

SE PUBLICAN LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, de la Postal o letra de fácil giro.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR 2762

Admitida por el Gobierno Provisional de la República mi dimisión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, en esta fecha cese en el mismo, transmitiendo su ejercicio al muy digno señor don Ildefonso Vidal Serrano, designado en propiedad para este puesto.

Al comunicar en este periódico oficial mi cese en el referido cargo me complace en dirigir mi saludo afectuoso a las autoridades, corporaciones, entidades y vecinos de la provincia, significando mi sincero reconocimiento a cuantos han cooperado a la misión que me fué confiada en Logroño, que perdurará en mí como valiosa prenda del muy legítimo afecto que en general os profesa.

Eduardo Pardo Reina

Logroño, 13 noviembre de 1931.

2713

Al posesionarme, en el día de la fecha, de este Gobierno civil de provincia por la honrosa confianza con que me ha distinguido el Gobierno Provisional de la República, me complace en dirigir un expresivo saludo a autoridades, corporaciones y habitantes todos de este territorio de mi jurisdicción, ofreciéndome en este cargo para cuanto redunde en beneficio de las necesidades y aspiraciones locales, y en primer término, del prestigio obligado del Régimen que simboliza la protección incondicional de los derechos ciudadanos del sacrificio mutuo por la paz y prosperidad del país.

Si al servicio de tan elevados designios, logro contribuir eficazmente en esta laboriosa y progresiva provincia, veré colmado mi más preciado anhelo y por tanto, hago un llamamiento en general, para que se me presten las facilidades y cooperación indispensable a la consecución de los fines propios de mi cargo.

Logroño, 13 noviembre de 1931.

Ildefonso Vidal y Serrano

1732

De Orden del Excmo. señor Ministro del Trabajo y Previsión llamo la atención de las Asociaciones Cooperativas establecidas en la provincia y constituidas con anterioridad a 7 de julio últi-

mo acerca de la obligación en que se hallan, si quieren acogerse al nuevo registro de Asociaciones Cooperativas del Ministerio de Trabajo, en el término prefijado de tres meses, a partir de 21 de octubre próximo pasado, de remitir a dicho Ministerio dos ejemplares de sus Reglamentos o Estatutos y cumplir las demás condiciones que determina el Reglamento de 2 de octubre último (*Gaceta de Madrid* del 21).

Logroño, 12 de noviembre de 1931.—El Gobernador, *Eduardo Pardo Reina*.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

1734

Excmo. Señor: Publicado en la *Gaceta* de 23 de junio del corriente año el proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Logroño, en cumplimiento del artículo 38 del Real decreto de 16 de agosto de 1930, y transcurrido el plazo de tres meses que para formular reclamaciones concede el apartado tercero de la Real orden de 7 de marzo del año en curso.

Este Ministerio ha acordado rija como definitiva la mencionada clasificación para aquellos partidos contra los que no se han presentado reclamaciones y que son los que a continuación se expresan: Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Rincón de Soto, Arnedillo, Enciso, Corera, Tudelilla, Villar de Arnedo, Quel, Alcanadre, Ausejo, Autol, Calahorra, Pradejón, Cervera, Igea, Cuzcurrita, Briones, Casalarreina, Castañares de Rioja, Haro, Treviana, San Asensio, San Vicente de la Sonsierra, Albelda de Iregua, Alberite, Cenicero, Entrena, Fuenmayor, Murillo de Río Leza, Nalda, Viguera, Navarrete, Ribaflocha, Villamediana, Alesanco, Anguiano, Badarán, Mansilla, Nájera, San Millán de la Cogolla, Viniegra de Abajo, Huércanos, Ezcaray, Leiva, Balfares, Grañón, Santo Domingo, Ortigosa, Villoslada, San Román de Cameros, Soto de Cameros y Torrecilla de Cameros.

Al partido farmacéutico de Munnilla con sus agregados Zarzosa, Larriba y La Santa, le corresponden, según el censo vigente, 2.559 habitantes, y, por tanto un Inspector farmacéutico de primera categoría.

En virtud de lo expuesto, los

Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados consignarán en los próximos presupuestos las dotaciones necesarias para este servicio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de noviembre de 1931.—P. D., *M. Pascua*.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 10 noviembre 1931)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 1725

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 4 de agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan, los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 6 de noviembre de 1931.—El Director general, *González López*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alava: Apellániz, don Miguel S. Martínez Martínez, ex Secretario de Ruesta (Zaragoza); Arlucea, don Victoriano Larrauri y Zabala, Secretario de Ariñez; Armiñón, don Heriberto Arrate y Fernández Bobadilla, caso cuarto; Lagrán-Pipaón, don Constancio Fernández Asalsua, Secretario de Moreda; Labrada, don Heliodoro Aguilar Sáez, caso cuarto; Laminoria, don Miguel S. Martínez Martínez, ex Secretario de Ruesta (Zaragoza); Oquendo, Miguel Menditea Iruretabuena, Secretario de Lezama; Salinas de Añana, don Fernando García López, Secretario de Fuenteburela (Burgos).

Idem de Albacete: Abengibre, don Alberto Ruiz Carrión, ex Secretario de Recueja; Cenizate, don Patrocinio Gómez Pardo, ex Secretario de Villa de Vez; Pozuelo, don César Herreros Moratalla, Secretario de Jorquera; Villalgorido del Júcar, don Pompeyo Castillo Briones, opositor 80-1929; Villatoya, don Ramón García García, opositor 115-1929; Villaviente, don Ramón García García, opositor 115-929.

Idem de Alicante: Bayeres, don Vicente B-nítez Gutiérrez, opositor 275-1929.

Idem de Almería: Escúllar, don Eloy Peña Sarnago, Secretario de Abéjar (Soria); Huerca de Almería, don José Martínez Caballero, ex Secretario de Illar.

Idem de Badajoz: Ahillones, don Juan Pais Infiesta, ex Secretario de Valdaracete (Madrid); Capilla, don Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Baraona (Soria); Santa Amalia, don Eduardo Sánchez Reboto, Secretario de Valdecañales.

Idem de Barcelona: Bellprat, don José Palomera Ruiz, caso cuarto.

Idem de Burgos: Cebrecos, don Faustino Soladana Escribano, Secretario de Ramiro (Valladolid); Medinilla de la Dehesa, don Fabián Pérez Peña, Secretario de Las Celadas; Pineda de la Sierra; Villorobe, don Amadeo Miñón Abad, Secretario de Cogollos.

Idem de Cáceres: Baños de Montemayor, don Domingo Regidor Simón, caso cuarto; La Pesga, don Eliseo Alvarez, Secretario de Cerbera de Buitrago (Madrid).

Idem de Córdoba: Obejo, don Luis Marín Muñoz, ex Secretario de Guadalcazar.

Idem de Cuenca: Ribagorda, don Juan de M. García Serna, Secretario de Poyatos.

Idem de Gerona: La Bajol, don Joaquín Bañuls Torres, ex Secretario de Cofrentes (Valencia); Caralps, don Francisco Sañas Casals, Secretario de Gombreny; San Lorenzo de la Muga, don Ramón Funtané Costa, Secretario de Ferreol; San Vicente de Camós, don Joaquín Ramió Masanas, Secretario de Camós; Viude, don Baldomero Porta Batalla, Secretario de Pallejá (Barcelona).

Idem de Granada: Busquistar, don Federico García Rueda, Secretario de Pampaneira; La Malá, don Francisco Carrión Campos, caso cuarto.

Idem de Guadalajara: Cendajas de Enmedio, don Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).

Idem de Lérida: Serradell, don José Palomera Ruiz, caso cuarto.

Idem de Logroño: Muro de Aguas, don Juan B. Pérez Ruiz, Secretario de Castroviejo; San Asensio, don Norberto Nafarrate Ortiz de Landaluce, Secretario de Zalduendo (Alava).

Idem de Madrid: Carabaña,

don Victorio Gómez Fernández, ex Secretario de Yebra (Guadalajara); Majadahonda, don José González Marruenda, Secretario de Villacorta (Segovia); Meco, don Balbino García de Lucal, Secretario de Torre de La Alameda; Pifuecar, don Nicasio González Moreno, Secretario de La Acebeda-Horcajo de la Sierra; Pozuelo del Rey, don Ricardo Palomo Vaquero, ex Secretario de Gamonal (Toledo); Titulcia, don Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Barahona (Soria); Torrejón de la Calzada, don Bartolomé Verger Serra, Secretario de Llocet de Vista Alegre (Balears); Torrelodones, don Teodoro Sánchez Morales, opositor 238 1929; Valdaracete, don Luis Núñez Maza, opositor 99-1929.

Idem de Palencia: Villarrabé, don Gregorio Merino Rico, Secretario de Soto de Cerrato.

Idem de Salamanca: Cabeza de Bèjar, don Juan A. González García, Secretario de Cabezuela de Salvatierra; Ejeme, don Jacinto Escudro García, Secretario de Coreses (Zamora).

Idem de Segovia: Labajos, don Francisco Alvaro Hernando, ex Secretario de Amaya.

Idem de Soria: Alconaba, don Sebastián Aznar Cuartero, Secretario de Lecina; Mombona-Soliedra, don Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués; Peñalcázar, don Ignacio Martín Crespo, caso cuarto; San Felices, don Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Barahona; Ventosa de San Pedro, don Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués.

Idem de Teruel: Tortajada, don Martín Moragriga Martín, caso cuarto.

Idem de Toledo: Chueca, don Manuel Laderas García, Secretario de Codes-Guad; Novés, don Vicente Maroto Bullido, caso cuarto.

Idem de Valencia: Beniajar, don Aureo Bonet Nieto, Secretario de Limiana (Lérida); Cofrentes, don Bernardino Gómez García, Secretario de Zorra; Cuart de Poblet, don Antonio Caballero Castelló, ex Secretario de Real de Gandía; Domeño, don Leopoldo Juan Martínez, Secretario de Odena (Barcelona); Fuente Encarroz, don Alejandro Ibáñez Solloso, caso cuarto; Fuente-robles, don José Palomera Ruiz, caso cuarto; Gilet, don Gerardo Cañigral Mínguez, ex Secretario de Alborache; Jaraco, don Antonio Sánchez Pelechá, caso cuarto; Otos, don Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Barahona (Soria); Rafelcofer, don Alfonso Buendía Montilla, opositor 215-1929; Sálem, don Luis Guillén Amat, caso cuarto; Vallada, don Luis Cantón Payán, Secretario de Huéjica (Almería).

Idem de Valladolid: Herrín de Campos, don Gerásimo Palencia Martín, caso cuarto; Villaesper, don Faustino Soladana Escribano, Secretario de Ramiro; Marzales, don José Palomera Ruiz, caso cuarto.

Idem de Vizcaya: Lemóniz, don Benito Ibarreche Vidania, caso cuarto.

Idem de Zamora: Villardeciervos, don Manuel Gallego Pérez, caso cuarto.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, don José Palomera Ruiz, caso cuarto; Brea de Aragón, don Jesús Ramiro Barra, ex Secretario de Deza (Soria); Cimballa, don Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz); María de Huerva, don Ezequiel García Rodríguez, ex Secretario de Fuentes de Ebro; Valpalmas, don Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz); Quinto de Ebro, don Martín Salinas Eraso, Secretario de Pradilla de Ebro.

(Gaceta 8 noviembre 1931)

GOBIERNO CIVIL

ELECTRICIDAD

ANUNCIO

2529

Don Hilario Ortiz de Lanza-gorta, vecino de Logroño, como Director-Gerente de la Sociedad Anónima «Electra Recajo», en representación de la misma, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto solicitando autorización para tender una línea de transporte de energía eléctrica a 27 000 voltios, desde la de alta tensión que partiendo de la general de la Central de Anguiano termine en la de vapor de Logroño y teniendo el punto de partida en el poste metálico parte Sur del cruce de la línea citada con el río Ebro a la casa de máquinas del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en término de la Isla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 21 de octubre de 1931.—El Gobernador, **Eduardo Pardo Reina**.

NOTA DE PUBLICACION

Don Hilario Ortiz de Lanza-gorta, vecino de Logroño, como Director-Gerente de la Sociedad Anónima «Electra Recajo», en representación de la misma, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto solicitando autorización para tender una línea de transporte de energía eléctrica a 27.000 voltios, desde la de alta tensión que partiendo de la general en la Central de Anguiano termine en la de vapor de la «Electra Recajo» en Logroño y teniendo el punto de partida en el poste metálico parte Sur del cruce de la línea citada con el río Ebro a la casa de máquinas del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en el término de la Isla.

Pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares afectos por las obras.

El proyecto ofrece las características siguientes: La energía que ha de transportarse se derivará de la que partiendo de la Central de Anguiano va a la Central de vapor de la S. A. «Electra Recajo», en Logroño.

El arranque de esta derivación está situado en el poste metálico existente para cruce de la línea citada con el río Ebro y sito en la parte Sur del mismo; desde este poste arranca la 1.ª alineación recta de 320 metros por terrenos de dominio público hasta el poste número 8 en el que forma un ángulo de 177°; sigue rectamente la 2.ª alineación de 180 metros por terrenos también de dominio público hasta el poste número 12 en el que forma un ángulo de 163°30'; en este punto se hace vértice estableciéndose la 3.ª alineación de 140 metros que pasa por terrenos de la Condesa de Santa Cruz y don Gregorio Martínez hasta el poste número 15 en el que forma otro ángulo de 1.666'47", y por último, desde éste arranca la 4.ª alineación de 395 metros que cruza finca de don Gregorio Martínez, línea de la Compañía Telefónica Nacional de España, carretera de servicio particular a una fábrica de harinas, línea eléctrica de baja tensión de la S. A. «Salto del Cortijo», un camino carretero que conduce a la casa de máquinas y terrenos de don Lorenzo López, don Juan Sota y don Lope Marín.

La línea ha de ser trifilar con hilos de cobre de 15 m/m² de sección.

El desarrollo de esta línea es de 1.035 metros.

Los postes deberán tener una longitud total de 9 metros. Serán de madera de pino con capa protectora kyanizados y tendrán como mínimo 9 metros, excepto en los cruces que serán de 12 metros. En los postes de ángulo se pondrán los correspondientes tornapuntas en el sentido de la visectriz, sólidamente empotrados y ensamblados al poste al cuarto superior de su altura con pernos y formando con la horizontal un ángulo de 67°.

La potencia a transmitir es de 100 kilowatios.

El transformador será compatible con las necesidades del servicio instalándose en la misma casa de máquinas, en la que penetrarán los cables por tres pasamuros de porcelana probados en las mismas condiciones que los aisladores, protegiéndose el transformador con bobinas Self, pararrayos, fusibles y un interruptor de aceite, siguiéndose en todo cuanto previene el artículo 28 del Reglamento de Instalaciones eléctricas.

La imposición de servidumbre de corriente eléctrica necesaria afecta a los predios de particulares y cruzamientos de vías, caminos y terrenos detallados en la relación siguiente:

RELACION DE PROPIETARIOS DE TERRENOS QUE ATRAVIESA LA LINEA

Término de La Isla

- Poste núm. 1.—Dominio público.
- Id. núm. 2.— Id.
- Id. núm. 3.— Id.
- Id. núm. 4.— Id.
- Id. núm. 5.— Id.
- Id. núm. 6.— Id.

Poste núm. 7.—Dominio público.

- Id. núm. 8.— Id.
- Id. núm. 9.— Id.
- Id. núm. 10.— Id.
- Id. núm. 11.— Id.
- Id. núm. 12.— Id.
- Id. núm. 13.—Condesa de Santa Cruz.
- Id. núm. 14.— Id.
- Id. núm. 15.—Gregorio Martínez.
- Id. núm. 16.— Id.
- Id. núm. 17.—Lorenzo López.
- Id. núm. 18.— Id.
- Id. núm. 19.—Juan Sota.
- Id. núm. 20.— Id.
- Id. núm. 21.— Id.
- Id. núm. 22.—Lope Marín.
- Id. núm. 23.— Id.
- Id. núm. 24.— Id.
- Id. núm. 25.— Id.

Logroño, 21 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, **J. Cajal**.

Tesorería de Hacienda

Nombramiento de Auxillar de Recaudación

1736

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Regla 2.ª del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, han sido nombrados auxiliares del Recaudador de la Zona de Murillo de Río Leza, don Julio Pérez Gracia y don Ciriaco Luesmas Pina.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades municipales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquéllos en todo momento prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño en el cometido de las funciones que se les encomiendan.

Logroño, 11 de noviembre de 1931.—El Tesorero de Hacienda, **F. Arenzana**.

Universidad de Zaragoza

CURSILLOS DE SELECCIÓN

2718

Relación adicional de los aspirantes que han solicitado verificar los cursillos de selección convocados por Orden de 25 de agosto último:

Provincia de Huesca

Aguareles Azor, Teresa.
Blanco Burrel, Cristóbal.
Encuentra Pérez, María Pilar.

Provincia de Logroño

Fernández Burgos, Modesto.
Jiménez Díez, Felisa.
Lopategui Rueda, Adelaida. (Sello huérfanos y reintegro partida).
Martínez Sáenz, Silvina.
Ugarte Somalo, Ricardo. (Sello huérfanos).

Provincia de Navarra

Aldaz Inchauspe, Rosario. (Derechos de inscripción).
Agurrea Echesuri, Flora.
Astiz Garcirriain, Joaquín.
Beriain Galduroz, Felipe.
Gil Larramendi, Honorio.
Otermín Zubillaga, Joaquina.
Urrastabaso Auza, Eleuterio.
Recarte Goicoechea, Miguel.

Provincia de Soria

Garcés Cabrerizo, Milagros.
Lacalle Rojo, Mauricio.

Marrique Garcés, Mercedes.
Martín Modrego, Pedro.
Martínez Rodrigo, José.
Rodríguez Martín, María.
Tarancón Paredes, Victoriano.

Provincia de Teruel

Gimeno Martínez, María Luisa.
Vidal Gimeno, Emilia.

RELACION DE EXCLUIDOS

Por no indicar provincia: Ar-
mengol Crespell, Ginestra.

Por no haber cumplido la edad:
María del Pilar Ibarz Bardají.

Por haberse recibido fuera de
plazo: Julio A. Pérez Pinillos,
Benita Sánchez Barra, Natividad
Carcavilla Cama y Josefa Aguirre
Castillón.

Zaragoza, 7 de noviembre de
1931.—P. E. Secretario general,
Ilegible.

**Jefatura de Obras Públicas
de la Provincia de Logroño**

Inspección de Transportes

ANUNCIO

1751

En la *Gaceta de Madrid* número 314 correspondiente al día 10 del actual aparece inserta una Orden del Ministerio de Fomento, cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º—A partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se restablece, en cuanto a multas, la plena vigencia del Reglamento de 22 de junio de 1929, levantando la suspensión decretada por Orden de 5 de mayo último, en relación a los expedientes de las impuestas como consecuencia de la aplicación de dicho Reglamento y normas de 15 de diciembre último, por los Gobernadores civiles, Jefaturas de Obras públicas y Juntas provinciales de Transportes».

«Artículo 2.º—Se declaran condonadas todas las sanciones o multas impuestas como consecuencia de la aplicación del citado Reglamento de 22 de junio de 1929 que no hayan sido hechas efectivas a Orden, archivándose definitivamente, en su consecuencia, los expedientes y recursos en tramitación».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento público.

Logroño, 12 de noviembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

ORGANIZACION CORPORATIVA NACIONAL

Comité Paritario de Obras Públicas Circunstancial

ZARAGOZA

1748

En sesión celebrada por este Organismo paritario en 14 del pasado mes de octubre, fueron aprobadas, con relación a la jornada de trabajo y salarios mínimos en las obras públicas de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Logroño, las Bases siguientes:

JORNADA DE TRABAJO

I.—La duración de la jornada será la legal, de ocho horas.

II.—En caso de fuerza mayor, accidente atmosférico, interrupción de fuerza motriz o falta de primera materia, no imputables al patrono, podrán recuperarse las horas perdidas, dedicando, como máximo, un total diario de una hora a la recuperación, la que se pagará a prorrata del jornal ordinario.

III.—Cuando por iniciativa del patrono y libre aceptación del obrero, se trabajaren mayor número de horas extraordinarias que las antes señaladas, y cuando en la recuperación se pase de 52 horas de trabajo por semana, habrán de abonarse esas extraordinarias, con un recargo del 25 por 100 sobre el salario tipo de la hora ordinaria, en las dos primeras de cada día, abonándose con el 40 por 100 las restantes diarias extraordinarias, así como cuando se trabajen en jornada extraordinaria nocturna o en domingo.

IV.—En modo alguno el número de horas extraordinarias podrá rebasar un máximo de 50 en un mes, hasta un total de 240 al año.

V.—En cuanto a lo no acordado por este Organismo Paritario con relación a la materia de jornada, se estará a lo estatuido por el Ministerio de Trabajo y Previsión de 1.º de julio de 1931, rectificado en 3 del mismo mes y año.

ESCALA DE SALARIOS MINIMOS

VI.— Categoría del obrero	Provincia de Zaragoza			Provincia de Huesca y León		Provincia de Teruel y Soria	
	Pesetas		Pesetas	Pesetas		Pesetas	
Bracero	6-80	10-00	6-00	8-00	5-50	8-00	6-50
Albañil o mampostero	9-50	10-00	8-50	8-50	8-00	8-00	8-00
Carpintero de armar	10-00	7-00	8-80	7-00	6-50	6-50	6-50
Cántero	7-00	7-00	7-00	7-00	7-00	7-00	7-00
Machacador	7-00	7-00	7-00	7-00	7-00	7-00	7-00
Barrenero	7-00	7-00	7-00	7-00	7-00	7-00	7-00

VII.—Para las obras que se realicen dentro del casco de la capital de Zaragoza, entendiéndose que éste comienza a los cuatro kilómetros de las llamadas rondas del antiguo de la población (Paseos de María Agustín, del Ebro, de la Mina y de Pamplona, Plaza del Paraíso y calles del Asalto y de Monreal), registrarán, en lo que afecta a los obreros profesionales, los mismos tipos de salario mínimo aprobados por el Comité Paritario interprovincial de materiales y oficios de la construcción de Zaragoza, con excepción del de el peón de trabajos u obras «no urbanas», que será de ocho pesetas.

Cuando las obras se realicen fuera del casco, pero sí dentro del resto del término municipal de Zaragoza, la escala de salarios mínimos anteriormente reseñada para la provincia, sufrirá el au-

mento de una peseta, por categoría y jornal, a excepción del de peón, que se eleva a ocho pesetas.

VIII.—Si las obras se realizan dentro de los términos municipales de Huesca, Logroño, Teruel y Soria, los jornales mínimos señalados para sus provincias, sufrirán un aumento sistemático de una peseta, por jornal y categoría.

IX.—En todos los trabajos de túnel, a excepción de la «destroza», las escalas de salarios mínimos fijadas anteriormente, se elevarán en 0'50 pesetas por jornal y categoría.

Zaragoza, diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

—El Secretario, *F. Martínez de Ercilla*.—V.º B.º: El Presidente, *Dr. Juan Fernández Amador de los Ríos*.

Comité Paritario de Artes Blancas

1749

Bases de trabajo que regularán el de los obreros Pasteleiros y Reposteros

Este Comité Paritario, en sesión celebrada al efecto el día nueve del actual, acordó las siguientes bases de trabajo para la industria Confitera y Repostera de la provincia:

1.ª Dichos obreros tendrán al año dos días de fiesta completos, que serán el catorce de abril y el primero de mayo, debiendo cuidar los obreros de que si este último día coincide con fiesta o antefiesta, queden convenientemente servidos los establecimientos. En estos dos días percibirán los jornales íntegros.

2.ª Se considerarán como días festivos, además del catorce de abril y primero de mayo, aquéllos en que el comercio cierre por considerarlos como tales.

En ellos, así como en los domingos, se trabajarán seis horas diarias, percibiendo el jornal íntegro de ocho horas.

Si el comercio variase su horario por nuevas bases, este Comité revisará el asunto por lo que a él mismo se refiere.

3.ª El obrero contratado por menos de una semana, percibirá dos pesetas más sobre el jornal aquí estipulado, cualquiera que sea su categoría. Se entiende que estos obreros son eventuales.

4.ª El pago de jornales será semanal.

5.ª La entrada al trabajo será de ocho a una y de tres a seis en los días laborables.

6.ª El trabajo empezará en los obradores a la hora en punto, así como su terminación será también puntual, pudiendo entrar los obreros cinco minutos antes para cambiarse de ropa si lo desean y pudiendo proceder después de la hora de salida a su aseo.

7.ª A la hora de entrar a los obradores se les concede hasta diez minutos si se retrasaran por causa justificada. Todo retraso superior a estos diez minutos se considerará como falta leve, a

no ser que la reiterada incidencia en esta falta diera lugar a considerarla como grave.

8.ª Cuando las necesidades de la industria lo demanden, se trabajará horas extraordinarias y se abonarán las dos primeras con el recargo de un veinticinco por ciento y las restantes que excedan de estas dos, con un cuarenta por ciento sobre los jornales aquí estipulados.

Se trabajará estas horas extraordinarias siempre y cuando no sean número suficiente para colocar otro obrero más si los hubiera parados.

9.ª Tendrán derechos de preferencia para ser colocados los obreros que pertenezcan a una Asociación de las reconocidas por la ley, sea cualquiera su significación, y siempre que tenga por exclusivo objeto la defensa de los intereses de la clase obrera.

10. Los obreros que estén colocados no podrán trabajar en otro establecimiento en horas extraordinarias.

11. Los despidos se harán avisando ambas partes con ocho días de antelación y se regularán de acuerdo con lo establecido por las leyes sociales y con intervención de este Comité.

12. Todos los obreros que tengan que ir a empastar levaduras en días festivos e inviertan una fracción de hora se les abonará a razón de una hora extraordinaria.

13. Todo obrero que disfrute de un sueldo superior al aquí estipulado será debidamente respetado.

14. En caso de accidente de trabajo ambas partes se atenderán en absoluto a lo prevenido por las leyes en esta materia.

15. Las mujeres que presten servicios domésticos no podrán trabajar en el obrador. Sólo podrán realizar las faenas de limpieza del mismo y toda infracción de esta base que sea comprobada será sancionada rigurosamente.

16. Los patronos que tengan obreros internos están obligados a respetar las leyes vigentes de la jornada de ocho horas, siendo necesario también saber a qué hora comienzan el trabajo dichos obreros internos para poder hacer cumplir la dicha jornada legal.

17. Los obreros disfrutarán de una semana de permiso al año y ésta ha de ser en los meses de verano, pero sin derecho al percibo de jornales.

18. En todos los obradores estarán a la vista las leyes y contratos de trabajo y el correspondiente reloj.

19. Categorías y jornales:

Oficiales, 9'25 pesetas diarias.
Ayudantes de primera, 7'75 ídem, ídem.
Ayudantes de segunda, 6'25 ídem, ídem.

Aprendices que lleven tres años de oficio, 3'75 ídem, ídem.

Los demás aprendices ganarán: el primer año de aprendizaje, una peseta diaria; el segundo año, una cincuenta, y del segundo al tercero, dos pesetas.

20. Estas bases tienen de vigencia tres años a contar desde la fecha en que entren en vigor.

ADICIONAL: Las presentes normas regirán con carácter general en la capital y cabezas de partido judicial de la provincia.

Si alguna localidad por condiciones especiales estimara no poder aplicar estas condiciones, lo expondrá a resolución del Comité.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que determinan los artículos 49 y 53 del Decreto-Ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926 (texto refundido), y el artículo 30 del Reglamento de 8 de noviembre de 1927.

Logroño, 9 de noviembre de 1931.—El Presidente, *Gabino Fernández Quintano*. El Secretario *Julián Rupérez Salas*.

Comité Paritario de Comercio

COMERCIO EN GENERAL

1750

Este Comité Paritario de Comercio, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó como base adicional a la «Clasificación de salarios y nuevos Bases» aprobadas en sesión del día 9 del pasado mes de octubre, lo siguiente:

«Los considerados mozos de almacén, disfrutarán el salario mínimo de ciento ochenta pesetas mensuales.

Los que en la actualidad disfruten salario superior al mínimo fijado tendrán el aumento del siete por ciento.

Los mozos de almacén que disfruten condiciones especiales, se sujetarán en cuanto a computación de salarios a lo que se establece en la base tercera con relación a la dependencia».

Logroño, 11 de noviembre de 1931.—El Presidente, *Gabino Fernández Quintano*.—El Secretario, *Julián Rupérez Salas*.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

1723

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Antonio Sanja de Lucas, vecino de San Asensio, fechado el cuatro de los corrientes, interponiendo recurso contencioso administrativo sobre acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de San Asensio el 26 de septiembre último, en virtud del cual se adjudicó la plaza de Secretario municipal a don Norberto Navarrete; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 7 de noviembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, *Antonio Ruiz*.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, *D. de Guzmán de Lacalle*.

Cuerpo de Telégrafos

Centro provincial de Logroño

1737

Anuncio de concurso de propietarios para el arrendamiento de un local con destino a oficina telegráfica de Calahorra

El Ilmo. señor Director general de Telégrafos y Teléfonos, por acuerdo de fecha 20 del actual, se ha servido autorizarme para que se publike en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anuncio de concurso de propietarios para el arrendamiento de un local con destino a oficina telegráfica de Calahorra, fijando las siguientes condiciones: Tiempo, cinco años, prorrogables por la tática por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formulen el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres meses si la Administración lo considera necesario para el completo desalojo del local; precio máximo, dos mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y demás condiciones generales establecidas en la Circular de 29 de enero inserta en el BOLETIN OFICIAL de fecha 9 febrero 1920, número 296, con opción a utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos o telefónicos que sea necesario llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen. El plazo para la admisión de ofertas será de veinte días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo informarse de las demás condiciones por el citado BOLETIN OFICIAL del Cuerpo, en los oficinas telegráficas de Logroño y Calahorra.

Logroño, 11 de noviembre de 1931.—El Delegado, Jefe del Centro Provincial, *Berardo Romanos*.

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

2713

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital militar de esta plaza durante el próximo mes de diciembre los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para el que lo deseé, pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor presidente de esta Comisión (señor Teniente Coronel del Regimiento de Infantería, número 24), en la Secretaría de la misma (Hospital Militar), hasta las doce horas del día 27, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de diez a trece.

Artículos necesarios

Aceite de primera, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verduras, fruta seca, ídem fresca, dulce, garbanzos, guisantes, huevos frescos del país (peso aproximado, 50 gramos uno), jamón

limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, ídem fresco, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, ídem de hulla, ídem vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de vaca, ídem de cerdo, bizcochos, leche de vacas, vino tinto, merluza, pescadilla, gallinas en vivo, cerealine y ceregumil, las cantidades que se necesiten.

Logroño, 7 de noviembre de 1931.—El Secretario, *Miguel de la Cuesta*.

Ayuntamiento de Haro

Subasta para la construcción de treinta fosas en el cementerio de esta ciudad

2695

Por el tipo de tres mil novecientas pesetas (3.900) se saca a pública subasta la construcción de 30 fosas en el cementerio de esta ciudad, bajo las condiciones que se especifican en el pliego obrante en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, haciéndose constar que para tomar parte en esta subasta es necesario el depósito previo del importe del cinco por ciento (5 por 100) de la citada cantidad.

Los pliegos de proposición serán presentados en la mesa de subasta el día en que ésta haya de tener lugar, que será el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce del citado día.

Todos los gastos que se irroguen con motivo de la misma serán de cuenta del rematante, adjuntándose a la proposición que irá reintegrada con póliza de 1'20 pesetas y con arreglo al modelo que a continuación se indica, el resguardo de la fianza y cédula personal.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado del pliego de condiciones para las obras necesarias en la construcción de treinta fosas en el cementerio de esta ciudad de Haro, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a dichas condiciones en... pesetas. (La cantidad que esté bien expresada en número y letra). (Fecha y firma del proponente).

Haro, 4 de noviembre de 1931.—El Alcalde, *P. F. Lacuesta*.

ARNEDO

CONVOCATORIA

1756

Al objeto de constituir la Mutualidad Patronal de partido para la asistencia médico-farmacéutica a los obreros agrícolas, el Alcalde que suscribe convoca por segunda vez a todos los patronos agrícolas de los pueblos que lo integran y que al final se relacionan, a una reunión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del mes en curso, dando

cumplimiento al Decreto de 7 de septiembre anterior. (BOLETIN OFICIAL del 12 de septiembre número 110).

Arnedo, 10 de noviembre de 1931.—El Alcalde, *José María Fernández Velilla*.

Pueblos del partido judicial: Arnedillo, Arnedo, Bergasa, Bergasillas, Corera, Enciso, Galilea, Herce, Munilla, Muro de Aguas, Ocón, Poyales, Préjano, Quel, El Redal, Robres del Castillo, Santa Eulalia, Tudelilla, Turrun-cún, Villar de Arnedo, Villarroya y Zarzosa.

Administración de Justicia

EDICTO

2711

Por el presente se cita, llama y emplaza a la artista Trinidad Tero Gutiérrez, que el día 25 de septiembre último se hallaba hospedada en la fonda «La Estrella Riojana», sita en la calle Marques de Vallejo, número 9, de esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración por virtud del sumario 245-1931 que se sigue por hurto de una trinchera a Ignacio Ruiz, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a seis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

EDICTO

2712

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Damián Ortega, que tuvo en Logroño una pensión denominada «Pensión Mazantini», cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a recibirle declaración en el sumario 174-1931 que se sigue por estafa contra Félix Fuertes Comunión, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

EDICTO

1735

Por providencia del señor don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño, dictada con fecha dos de noviembre corriente, en virtud de exhorto recibido del Juzgado Municipal del Distrito de San Gervasio, de Barcelona, en los autos de juicio verbal civil seguidos en dicho Juzgado a instancia de don Narciso Coll Amat contra don Decoroso Muela, vecino de esta ciudad, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes siguientes:

Veinte metros treinta centímetros de satén negro.

Una pieza de quince metros, con quince centímetros de satén gris.

Otra pieza de cuatro metros quince centímetros de paño gris.

Otra de seis metros de paño marrón oscuro.

Otra de tres metros de paño color café.

Otra de dos metros con centímetros color café.

Otra, dos metros con centímetros color marrón.

Una pieza de pana marrón de veintidós y medio dobles.

Otra pieza de trece metros forro rayado.

Otra pieza de paño color gris de tres metros.

Otra pieza de tres cincuenta de paño color café.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Decoroso Muela, debiendo celebrarse el remate el día veintiuno del actual y hora de las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado y cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de *cuatrocientas cincuenta pesetas*.

Lo que se hace saber al público para el conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Logroño a dos de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *José María de Colsa*.—V.º B.º: El Juez municipal, *Luis Moroy*.

VACANTE

1739

Don Buenaventura Monge Ruiz, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que habiendo quedado desierto en anteriores concursos la provisión de la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado, en virtud de lo acordado por la Superioridad se anuncia a concurso libre, por término de quince días, durante los cuales podrán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que determina el Reglamento de 10 de abril de 1871 y demás disposiciones legales en este Juzgado.

Se hace constar que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en San Vicente de la Sonsierra a 10 de noviembre de 1931.—El Juez municipal, *Buenaventura Monge*.—P. S. M.: El Secretario accidental, *Santiago Moreno*.

VACANTE

1744

Don Faustino Rojas González, Juez Municipal de esta villa de Sajazarra,

Hago saber: Que habiendo quedado desierto en anteriores concursos la provisión de la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado, en virtud de lo

acordado por la Superioridad se anuncia a concurso libre, por término de quince días, durante los cuales podrán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que determina el Reglamento de 10 de abril de 1871 y demás disposiciones legales en este Juzgado.

Se hace constar que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Sajazarra, a 11 de noviembre de 1931.—El Juez municipal, *Faustino Rojas*.

Administración Municipal

ANUNCIO

2674

Se abre concurso para la parcelación sobre el terreno de la Dehesa municipal «Aracanta» en este término de Agoncillo entre personal facultado para ello, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos inherentes a estas operaciones, debiendo dejar marcadas las parcelas en el terreno con señales fijas y debidamente numeradas, operaciones que habrán de quedar terminadas en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la conclusión de la explanación y arreglo de la finca, y siendo también obligación del adjudicatario la dirección de estos trabajos de explanación, construcción de pasos, caminos y acequias que previamente se ha de ejecutar por cuenta del pueblo.

Los solicitantes darán precio por hectárea de terreno parcelada en el cual irá incluida la dirección citada. El número de hectáreas a parcelar, es aproximadamente de noventa y las parcelas unas doscientas.

Las proposiciones por escrito, se dirigirán al señor Alcalde de esta villa, durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Agoncillo, 31 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Toribio Burgos*.

ANUNCIO

2674

Confeccionada la matrícula industrial y lista cobratoria para el próximo año 1932, queda expuesta al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de oír reclamaciones.

Alesón 3 de noviembre de 1931.—El Alcalde, *Justo Nieto*.

EDICTO

1731

Aprobado por la Junta de Representantes de los pueblos del partido judicial de Haro el presupuesto ordinario de 1932, para atenciones de las cargas del Juzgado de Instrucción y carcelarios, se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en la legislación vigente, que durante el plazo señalado podrán hacerse las reclamaciones perti-

nentes contra el expediente de dicho presupuesto, que se halla expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por los que se crean perjudicados.

Haro, 11 de noviembre de 1931.—El Alcalde, *P. F. Lacuesta*.

EDICTO

1721

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Baños de Río Tobía, a 4 de noviembre de 1931.—El Alcalde Presidente, *Aurelio Garnica*.

EDICTO

1728

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Pinillos, a 2 de noviembre de 1931.—El Alcalde Presidente, *Pedro Lacalle*.

EDICTO

2655

En virtud de las facultades que por analogía confieren a las Corporaciones municipales los artículos 11 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924 y 303 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1 de los corrientes, aprobó en principio una transferencia de crédito de un capítulo a otro y artículo del presupuesto vigente ordinario, con destino a satisfacer obligaciones indispensables, o sea al pago de los guardas temporeros, acordando se haga público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del mencionado Reglamento.

En su virtud hago saber: Que el expediente de referencia, de transferencia, incoado al efecto, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal desde esta fecha y por término de quince días, durante el cual pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ayuntamiento, advirtiéndole que se tendrán por no presentadas las que lo fueren, finado este plazo, o sin las formalidades y requisitos legales.

San Vicente de la Sonsierra, 2 de noviembre de 1931.—El Al-

calde, *Emeterio Villamor*.—P. S. M.: El Secretario interino, *Santiago Moreno*.

2647

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia conforme dispone el artículo 301 del vigente Estatuto Municipal.

Herramelluri, 1.º de noviembre de 1931.—El Alcalde, *Esteban Ochoa*.

2656

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1932, se hallará expuesto al público, por término de ocho días a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, durante cuyo plazo y el de otros ocho días podrán formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes.

—Aceptada la propuesta de habilitación y suplemento de crédito por este Ayuntamiento en su sesión de 25 de octubre último, por el importe de 5.180 pesetas con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superávit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado y demás conceptos que se detallan por el Secretario-Interventor en su informe, para atender al pago inaplazable de los gastos del pleito de las aguas de «La Gargantilla», expediente de expropiación de terrenos para la conducción de las mismas para abastecimiento de esta localidad y aumentar la consignación ya agotada para gastos de representación del Ayuntamiento, se anuncia al público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal anteriormente citado que el expediente al efecto tramitado se encuentra expuesto en la Secretaría municipal por el término de quince días.

—Aceptada igualmente la propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para reforzar las consignaciones para alumbrado público, material de Secretaría, Retiro Obrero de los Empleados del Ayuntamiento y gastos imprevistos, con cargo a otras consignaciones del Presupuesto en vigor que ofrecen economía o sobrante; se hace público que el Presupuesto al efecto tramitado, se hallará expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, declarado en vigor por Ley de la República de fecha 15 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pradejón, a 2 de noviembre de 1931.—El Alcalde, *Andrés Esquerro*.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1931

MES DE MAYO

2022

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos	464	77	Nacidos	Varones	243	38	Fallecidos	Varones	112	21	
	Defunciones	228	46		Hembras	221	39		Hembras	116	25	
	Matrimonios	216	28		Total	464	77		Total	228	46	
	Abortos	16	4									
Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'39	2'34	Legítimos	Legítimos	455	73	Menores de un año	Menores de un año	43	9	
	Mortalidad	1'17	1'39		Illegítimos	5	5		Menores de 5 años	Menores de 5 años	65	13
	Nupcialidad	1'11	0'85		Expositos	4	4		De 5 y más años	De 5 y más años	163	33
	Mortinatalidad	0'08	0'12		Total	464	77		Total	228	46	
Población de la	Provincia	194.112		Abortos	Nacidos muertos	11	3	En establecimientos benéficos	Menores de 5 años	3	3	
	Capital	32.974			Muertos al nacer	3	3		De 5 y más años	De 5 y más años	16	10
					Muertos antes de las 24 horas	2	1		Total	19	13	
						16	4	En establecimientos penitenciarios				

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	1	1	26	Bronquitis (106)	14	2	Alumbramientos			
2	Tifus exantemático (3)			27	Neumonía (107 a 109)	28	1	Sencillos	468	79	
3	Viruela (6)			28	Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	6		Dobles	6	1	
4	Sarampión (7)	2		29	Diarrea y enteritis (119 y 120)	19	5	Tripletos			
5	Escarlatina (8)			30	Apendicitis (121)	1	1	Matrimonios			
6	Coqueluche (9)			31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	3	1	De soltero y soltera	300		
7	Difteria (10)	2	1	32	Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	4	1	De soltero y viuda	4		
8	Gripe (11)			33	Nefritis (130 a 132)	7	1	De viudo y soltera	6		
9	Peste (14)			34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	3	2	De viudo y viuda	6		
10	Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	12	3	35	Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	2		De menos de 20 años	Varones 10	Hembras 10	
11	Otras tuberculosis (24 a 32)	4	3	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	1		De 20 a 25	Varones 114	Hembras 14	
12	Sífilis (34)			37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	11	2	De 26 a 30	Varones 74	Hembras 8	
13	Paludismo (Malaria) (38)			38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	14	1	De 31 a 35	Varones 39	Hembras 7	
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	3		39	Senilidad (162)	14	1	De 36 a 40	Varones 16	Hembras 3	
15	Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	8		40	Suicidio (163 a 171)	2	1	De 41 a 50	Varones 6	Hembras 2	
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)			41	Homicidio (172 a 175)	2	1	De 51 a 60	Varones 2	Hembras 1	
17	Reumatismo crónico y gota (57 y 58)			42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 193)	2	1	De 61 a 60	Varones 4	Hembras 4	
18	Diabetes azucarada (59)			43	Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)			De más de 60	Varones 29	Hembras 3	
19	Alcoholismo crónico o agudo (75)							No consta	Varones 24	Hembras 3	
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	1							Varones 40	Hembras 9	
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	22	3						Varones 1	Hembras 1	
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombo-sis cerebral (82)	23	9								
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	32	7								
24	Enfermedades del corazón (90 a 95)	3	1								
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)										
				Total		228	46				

Logroño, 14 de agosto de 1931.—El Jefe de Estadística, *Heracio García*.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

2233

Provincia de Logroño

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Cervera	Cervera	Canina		1		1	
Rabia	Logroño	Logroño	Id.		1		1	
Totales					2		2	

Logroño, a 19 de septiembre de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Hilario de Bidasolo*.